

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA).

Con fecha 31 de diciembre de 2021 se produjo la entrada en vigor de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (en adelante, ACCUA) se constituye como agencia administrativa y tendrá por objeto ejercer las competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, así como de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Asimismo, le corresponderá establecer los criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento e impulsar y coordinar los mecanismos de reconocimiento mutuo y colaboración con entidades evaluadoras y acreditadoras nacionales o internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre “*el funcionamiento efectivo de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) se iniciará el día de la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos, que contendrán, entre otras previsiones, las competencias y funciones que se le atribuyan, el ejercicio de potestades públicas, la determinación de su estructura orgánica y su régimen de funcionamiento*”.

La presente memoria examina el impacto que la puesta en marcha de ACCUA tendría sobre el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía. Para ello, el punto de partida es el Informe Económico-Financiero IEF-00108/2021 de la Dirección General de Presupuestos de fecha 11 de mayo de 2021 relativo al Decreto-Ley 16/2021 de 3 de agosto, por el que se creaba la Agencia la Agencia Empresarial para la transformación y el desarrollo económico (TRADE) y la Agencia para la calidad científica y universitaria de Andalucía (ACCUA), posteriormente tramitado como proyecto de ley.

En dicho informe, se indicaba que “*este centro directivo informa favorablemente la creación de la nueva agencia ACCUA, en la medida en que no conlleve un incremento de los recursos públicos que se vayan a destinar a la realización de las actividades de evaluación y acreditación que constituyen los fines de aquella, habiéndose realizado la estimación de los gastos de funcionamiento y en indemnizaciones por evaluaciones del personal colaborador, sobre la base de las dotaciones que actualmente corresponden a dichas actividades dentro del presupuesto de la Agencia Andaluza del Conocimiento, identificables con el gasto imputable a la Dirección de Evaluación y Acreditación.*”

En cuanto a los gastos de personal, dejando al margen al Director de la Agencia, al que nos referiremos en un apartado posterior dedicado a los altos cargos, es oportuno dejar de manifiesto la siguiente información recabada de la Agencia Andaluza del Conocimiento: los 16 efectivos de personal laboral propio previstos para la ACCUA coinciden en número con el de los técnicos actuales dedicados a las tareas de evaluación; sin embargo, el número total de funcionarios adscritos funcionalmente a la Agencia Andaluza del Conocimiento es de siete, de los que solo dos en puestos claramente susceptibles de ubicarse en la ACCUA.

Esto conlleva, en principio, a falta de información más detallada, la creación de 19 plazas hasta llegar a las 21 previstas. A este respecto, se recuerda el requisito de que la puesta en funcionamiento de la nueva agencia no



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA RIOS SANCHEZ | 25/03/2022 | PÁGINA 1/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK93FU5V7GFVZ4K5S7YELFQ298 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

traiga consigo un incremento del gasto para la Junta de Andalucía, de manera que, en el caso de que se mantenga el objetivo de dotar su estructura con personal funcionario propio, debido a la necesidad de reservar determinadas funciones a este tipo de personal, deberán identificarse con detalle los créditos concretos con los que se compensará el mayor gasto, de forma consolidada tanto para el ejercicio en curso, como para lo sucesivo.

No obstante lo anterior, será con ocasión de la posterior solicitud de informe económico-financiero de los correspondientes estatutos y planes de actuación de la agencia ACCUA, mediante los que se habrán de concretar aspectos esenciales de su funcionamiento tales como su RPT, medios materiales o sedes administrativas con los que contará, así como de la previsible modificación de la RPT, cuando se deba garantizar, ante este centro directivo, que la creación de dicho ente no supondrá ningún incremento en las transferencias de financiación, con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, para la realización de las actividades que constituyen su objeto.”

En la presente memoria se valora en qué medida el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de ACCUA, cuya entrada en vigor supondrá la constitución efectiva de dicha Agencia, cumple con las condiciones indicadas por la Dirección General de Presupuestos en su informe IEF-00108/2021.

Para realizar dicha valoración ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre por la que se crean las agencias TRADE y ACCUA, el cual regula tanto la dotación y créditos de la Agencia, como los gastos vinculados a los mismos y necesarios para el funcionamiento de la Agencia.

Así, en el apartado 2 del citado artículo se establece que *“la Consejería a la que se encuentra adscrita la Agencia Andaluza del Conocimiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias que sean precisas para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de las competencias y funciones de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme al régimen general establecido en la normativa en vigor.”*

Asimismo, en su apartado 1, el citado artículo establece que *“la dotación de la Agencia en el momento de su puesta en funcionamiento estará constituido por:*

- a) La totalidad del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento correspondiente a la estructura vinculada con las funciones en materia de evaluación y acreditación, conforme establece el apartado 1 de la disposición adicional segunda.*
- b) La parte proporcional del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal de los servicios de gestión del personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento correspondiente a la estructura vinculada con las funciones presupuestaria y del gasto, de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo, conforme establece el apartado 2 de la disposición adicional segunda.*
- c) La totalidad del presupuesto del Capítulo de Gastos corrientes en bienes y servicios generales de la Agencia Andaluza del Conocimiento vinculado con las funciones en materia de evaluación y acreditación.*
- d) La parte proporcional del presupuesto del Capítulo de Gastos corrientes en bienes y servicios generales de la Agencia Andaluza del Conocimiento vinculado con las funciones presupuestaria y del gasto, de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo.”*

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA RIOS SANCHEZ | 25/03/2022 | PÁGINA 2/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK93FU5V7GFVZ4K5S7YELFQ298 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por último, el apartado 3 del citado artículo 22 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean las agencias TRADE y ACCUA determina que, *“a partir del inicio del funcionamiento efectivo de la agencia, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, realizados en la Agencia Andaluza del Conocimiento, en materia de tecnologías de la información y comunicación, vinculados con las competencias y funciones de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA). Asimismo, la Agencia Digital de Andalucía quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Agencia Andaluza del Conocimiento en materia de tecnologías de la información vinculados con dichas competencias y funciones. Se integrará en la Agencia Digital de Andalucía la totalidad el presupuesto del Capítulo de Gastos de personal correspondiente al personal al que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional segunda, así como todo el presupuesto dedicado al gasto e inversión en materia de tecnologías de la información y la comunicación vinculado con dichas competencias y funciones.”*

En este sentido, es preciso señalar la integración de personal establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre. Así, y de acuerdo con la mencionada disposición adicional:

“1. Se integrará en la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) todo el personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento vinculado con el ejercicio de las funciones desarrolladas por la Dirección de Evaluación y Acreditación que realice funciones en materia de evaluación y acreditación que son propias de los fines que constituyen el objeto de su actividad.

2. Se integrará en la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) aquel personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento que realice funciones de gestión de personal, de gestión presupuestaria y del gasto, de gestión de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo según determine el decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos.

3. Se integrará en la Agencia Digital de Andalucía aquel personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento que realice mayoritariamente funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación vinculadas con las competencias y funciones de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), que se determine como Anexo al decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben los estatutos de la agencia. La integración se realizará en los términos y condiciones que se establecen en el apartado 9 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. La gestión laboral y de retribuciones de dicho personal se realizará en la ACCUA hasta en tanto se adapten los sistemas de gestión de personal e información afectados y se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias”.

En aras de cumplir con el mandato establecido en la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, en lo que respecta al ejercicio de las funciones que corresponden a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, incluyendo las que se llevarán a cabo en este ámbito a través de la Agencia Digital de Andalucía, se ha previsto una estimación de gasto anual de 3.678.010 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA RIOS SANCHEZ | 25/03/2022 | PÁGINA 3/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK93FU5V7GFVZ4K5S7YELFQ298 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

1. GASTOS DE PERSONAL.

a) Gastos de Personal según la Disposición Adicional Segunda apartados 1 y 2: Para ejercer las *funciones en materia de evaluación y acreditación*, así como *“funciones de gestión de personal, de gestión presupuestaria y del gasto, de gestión de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo”*, para un correcto funcionamiento de la Agencia, se han previsto los siguientes recursos humanos:

- 1 Alto Cargo: La Dirección.
- 7 plazas dotadas y ocupadas en la actualidad de personal funcionario.
- 30 plazas ocupadas de personal laboral (incluida una plaza reservada por excedencia forzosa por desempeño de cargo público).

Esto supone un coste anual en concepto de gastos de personal estimado en 1.786.315 euros, como se detalla en los Anexos I a II.

b) Gastos de Personal según la Disposición Adicional Segunda apartado 3: Relativo al *“personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento que realice mayoritariamente funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación vinculadas con las competencias y funciones de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)”*, se han previsto los siguientes recursos humanos:

- 6 plazas ocupadas de personal laboral cuyas retribuciones se gestionarán en ACCUA, hasta en tanto se adapten los sistemas de gestión de personal e información afectados.

Esto supone un coste anual en concepto de gastos de personal TIC estimado en 255.097 euros, detallado en el Anexo III.

Por lo anteriormente expuesto, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean las Agencias TRADE y ACCUA, y acreditar que *“la creación de dicho ente no supondrá ningún incremento en las transferencias de financiación, con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, para la realización de las actividades que constituyen su objeto”*, procede hacer un análisis de las plazas existentes en la actualidad en la Agencia Andaluza del Conocimiento, ente refundido para la creación de TRADE y ACCUA conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

La actual plantilla de la Agencia Andaluza del Conocimiento presenta el siguiente detalle:

- 70 puestos de personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2 puestos de personal directivo con contrato de alta dirección.
- 7 plazas dotadas y ocupadas por personal funcionario.

Del total de puestos indicados quedarían integrados en ACCUA 30 puestos de personal laboral, se adscribirían 7 plazas dotadas y ocupadas por personal funcionario y un puesto de personal directivo se corresponderá con el puesto de Dirección de la Agencia. Por otro lado, 6 puestos de personal laboral que realizan funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación se integrarían en la Agencia Digital de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA RIOS SANCHEZ | 25/03/2022 | PÁGINA 4/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK93FU5V7GFVZ4K5S7YELFQ298 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Los efectivos de la actual plantilla de la Agencia Andaluza del Conocimiento que no se integran en ACCUA permanecerían en la Agencia Andaluza del Conocimiento hasta la constitución efectiva de la Agencia TRADE, momento en el cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 9/2021 por la que se crean las agencias TRADE y ACCUA, quedarían integrados en la Agencia TRADE.

Puede observarse, por tanto, que la creación de ACCUA no supone incremento de gasto en materia de personal, al quedar el personal de la misma formado por parte del ya existente en la Agencia Andaluza del Conocimiento vinculado con el ejercicio de las competencias y funciones en materia de evaluación y acreditación que se atribuyen a ACCUA.

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSIÓN.

Con carácter general y tomando como referencia el presupuesto de la Agencia Andaluza del Conocimiento para el año 2022, se ha estimado el presupuesto para ACCUA conforme a los siguientes criterios:

- Aquellas partidas exclusivamente vinculadas con el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación se asignan íntegramente a ACCUA.
- Aquellas partidas correspondientes a gasto en bienes o servicios de carácter horizontal se asignan a ACCUA en el porcentaje que corresponde con el ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación.
- Aquellas partidas correspondientes a gasto e inversión en tecnologías de la información y comunicación vinculadas con las competencias y funciones de ACCUA se asignan a la Agencia Digital de Andalucía.

Resultado de la aplicación de estos criterios, se ha efectuado una estimación de los gastos de funcionamiento, gastos asociados a las evaluaciones y gastos vinculados con las funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo con el siguiente detalle y según se detalla en los Anexos IV y V:

- Gastos corrientes en bienes y servicios generales de la Agencia: 114.621 euros, importe estimado conforme al porcentaje del Presupuesto para el año 2022 de la Agencia Andaluza del Conocimiento que es imputado a la Dirección de Evaluación y Acreditación.
- Gastos corrientes por servicios de evaluación y acreditación: 1.406.407 euros, importe correspondiente a los créditos asociados a evaluaciones consignados en el Presupuesto para el año 2022 de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Gastos corrientes en bienes y servicios y gastos de inversión de la Agencia vinculados con las funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación: 115.570 euros, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto para el año 2022 de la Agencia Andaluza del Conocimiento asociados a estas materias relacionados con la Dirección de Evaluación y Acreditación.

Al contar en la actualidad la Agencia Andaluza del Conocimiento con personal que presta servicios en las sedes de Córdoba y Sevilla y que se integrará en ACCUA, se prevé mantener la sede institucional en la ciudad de Córdoba y una sede específica en la ciudad de Sevilla, no conllevando ningún coste adicional esta última sede.

Es preciso indicar que, al constituirse ACCUA como agencia administrativa, es necesario contar con una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) acorde al desempeño de sus funciones y el ejercicio de potestades

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA RIOS SANCHEZ | 25/03/2022 | PÁGINA 5/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJAK93FU5V7GFVZ4K5S7YELFQ298 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

públicas. Por ello, y con objeto de que la creación de ACCUA no suponga ningún incremento de gasto, está previsto que conforme resulten vacantes las plazas de personal laboral se solicite su amortización y a su vez la dotación de las plazas de personal funcionario descritas en la correspondiente RPT. La financiación de los gastos de la Agencia se efectuará con cargo a la transferencia para la financiación proveniente del presupuesto de autofinanciada del Programa 54A «Investigación Científica e Innovación», cuyo alta se propondrá para tal fin.

Las estimaciones realizadas en este informe relativas a la dotación inicial de ACCUA y las funciones en la misma que serán ejercidas a través de la Agencia Digital de Andalucía, conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, y el Informe Económico-Financiero IEF-00108/2021 de la Dirección General de Presupuestos se resumen en el siguiente cuadro:

| TIPO DE GASTO | ACCUA | ADA | TOTAL |
|-------------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| Gastos de Personal | 1.786.315 | 255.097 | 2.041.412 |
| Gastos corrientes de funcionamiento | 114.621 | 37.074 | 151.695 |
| Gastos corrientes de evaluación | 1.406.407 | | 1.406.407 |
| Gastos de inversión | | 78.496 | 78.496 |
| TOTAL | 3.307.343 | 370.667 | 3.678.010 |

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

ANEXO I: Relación de personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cuya integración se propone en ACCUA

| CÓDIGO | FUNCIONES | RETRIBUCIONES FIJAS Y VARIABLES DEL PUESTO 01/01/2022 (EXC. ANTIG.) | RETRIBUCIONES FIJAS Y VARIABLES DEL PUESTO 01/01/2022 (INC. ANTIG.) | SEG. SOCIAL MEDIA ESTIMADA (28,9 %) | COSTE TOTAL LABORALES |
|--------------|----------------------|---|---|-------------------------------------|-----------------------|
| DEV001 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 30.984,40 | 33.538,00 | 9.692,48 | 43.230,49 |
| DEV002 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 31.653,18 | 33.865,44 | 9.787,11 | 43.652,55 |
| DEV003 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 25.986,32 | 27.736,88 | 8.015,96 | 35.752,84 |
| DEV004 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 25.787,98 | 27.538,54 | 7.958,64 | 35.497,18 |
| DEV005 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 34.592,82 | 39.017,10 | 11.275,94 | 50.293,04 |
| DEV006 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 26.254,49 | 28.005,05 | 8.093,46 | 36.098,51 |
| DEV007 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 25.718,01 | 27.468,57 | 7.938,42 | 35.406,99 |
| DEV008 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 37.274,73 | 40.224,25 | 11.624,81 | 51.849,06 |
| DEV009 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 37.171,74 | 41.596,02 | 12.021,25 | 53.617,27 |
| DEV010 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 28.911,72 | 30.954,60 | 8.945,88 | 39.900,48 |
| DEV011 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 34.676,46 | 38.363,36 | 11.087,01 | 49.450,38 |
| DEV012 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 39.495,21 | 42.444,73 | 12.266,53 | 54.711,26 |
| DEV013 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 41.744,01 | 46.168,29 | 13.342,63 | 59.510,92 |
| DEV014 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 41.027,73 | 44.187,93 | 12.770,31 | 56.958,24 |
| DEV015 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 39.476,91 | 43.163,81 | 12.474,34 | 55.638,15 |
| DEV016 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 30.899,64 | 33.989,61 | 9.823,00 | 43.812,61 |
| DEV017 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 39.952,49 | 43.639,39 | 12.611,78 | 56.251,17 |
| DEV018 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 28.754,01 | 31.054,33 | 8.974,70 | 40.029,03 |
| DEV019 | D.A. 2ª.1 Ley 9/2021 | 28.754,01 | 31.054,33 | 8.974,70 | 40.029,03 |
| SG011 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 48.056,63 | 51.006,15 | 14.740,78 | 65.746,93 |
| SG012 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 21.484,50 | 23.203,26 | 6.705,74 | 29.909,01 |
| SG013 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 19.498,56 | 21.058,45 | 6.085,89 | 27.144,34 |
| SG014 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 19.498,56 | 21.058,45 | 6.085,89 | 27.144,34 |
| SG015 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 20.559,69 | 22.204,47 | 6.417,09 | 28.621,56 |
| SG016 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 30.899,64 | 33.371,62 | 9.644,40 | 43.016,01 |
| SG017 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 27.069,31 | 30.018,83 | 8.675,44 | 38.694,27 |
| SG018 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 30.296,44 | 32.584,67 | 9.416,97 | 42.001,64 |
| SG019 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 27.688,19 | 27.688,19 | 8.001,89 | 35.690,07 |
| SG020 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 38.787,22 | 38.787,22 | 11.209,51 | 49.996,73 |
| SG021 | D.A. 2ª.2 Ley 9/2021 | 20.559,69 | 22.204,47 | 6.417,09 | 28.621,56 |
| TOTAL | | 933.514,33 | 1.007.196,01 | 291.079,65 | 1.298.275,66 |

ANEXO I.I: Dirección de ACCUA

| | | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|-----------|
| Estimación de coste | | | | | 83.439,85 |
|---------------------|--|--|--|--|-----------|

ANEXO II: Relación de puestos de trabajo dotados de personal funcionario cuya adscripción se propone en ACCUA

| CÓDIGO | ÁREA FUNCIONAL / RELACIONAL | ADS | MODO ACCESO | NÚM. | VALORACIÓN ECONÓMICA |
|--|-----------------------------|-----|-------------|------|----------------------|
| 9527610 | ADM. PÚBLICA | F | PLD | 1 | 84.754,70 |
| 9528010 | ADM. PÚBLICA | F | PLD | 1 | 63.959,44 |
| 9294510 | ORD. ECO-HAC. PCA | F | PC | 1 | 54.088,17 |
| 9286810 | ORD. ECO-HAC. PCA | F | PC | 1 | 54.607,70 |
| 1059410 | ADM. PÚBLICA | F | PC | 1 | 37.046,38 |
| 9990410 | ADM. PÚBLICA | F | PLD | 1 | 73.096,96 |
| 9684010 | ADM. PÚBLICA | F | PC | 1 | 37.046,38 |
| TOTAL PLAZAS DOTADAS FUNCIONARIOS RPT | | | | | 404.599,73 |

ANEXO III: Relación de personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cuya integración se propone en ADA

| CÓDIGO | FUNCIONES | RETRIBUCIONES FIJAS Y VARIABLES DEL PUESTO 31/12/2021 (EXC. ANTIG.) | RETRIBUCIONES FIJAS Y VARIABLES DEL PUESTO 31/12/2021 (INC. ANTIG.) | SEG. SOCIAL MEDIA ESTIMADA (28,9 %) | COSTE TOTAL LABORALES |
|--------------|----------------------|---|---|-------------------------------------|-----------------------|
| ADA001 | D.A. 2ª.3 Ley 9/2021 | 33.029,93 | 36.716,83 | 10.611,16 | 47.327,99 |
| ADA002 | D.A. 2ª.3 Ley 9/2021 | 34.409,73 | 37.359,25 | 10.796,82 | 48.156,07 |
| ADA003 | D.A. 2ª.3 Ley 9/2021 | 21.484,50 | 22.773,57 | 6.581,56 | 29.355,13 |
| ADA004 | D.A. 2ª.3 Ley 9/2021 | 41.568,71 | 44.518,23 | 12.865,77 | 57.384,00 |
| ADA005 | D.A. 2ª.3 Ley 9/2021 | 26.635,00 | 28.385,56 | 8.203,43 | 36.588,99 |
| ADA006 | D.A. 2ª.3 Ley 9/2021 | 26.398,97 | 28.150,01 | 8.135,35 | 36.285,36 |
| TOTAL | | 183.526,84 | 197.903,45 | 57.194,10 | 255.097,55 |

ANEXO IV - Presupuesto en gastos corrientes en bienes y servicios generales procedente de la AAC, cuya integración se propone en ACCUA

| CLAS. ECON. | DENOMINACIÓN | | | | IMPORTE |
|--|---|--|--|--|---------------------|
| 20900 | CANONES | | | | 56.400,00 |
| 22000 | ORDINARIO NO INVENTARIABLE | | | | 4.304,01 |
| 22201 | POSTALES Y MENSAJERIA | | | | 6.684,80 |
| 22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | | | | 1.500,00 |
| 22611 | CUOTAS PARTICIP. ENT. Y ORG. NACIONALES E INTERNAC. | | | | 6.807,00 |
| 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS | | | | 36.924,80 |
| 22712 | TRADUCCIONES E INTERPRETACIONES | | | | 2.000,00 |
| TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | | | 114.620,61 |
| 23000 | DIETAS | | | | 26.392,00 |
| 23100 | LOCOMOCION | | | | 56.126,00 |
| 23301 | OTRAS INDEMNIZACIONES | | | | 1.323.889,00 |
| TOTAL GASTOS DE EVALUACIÓN | | | | | 1.406.407,00 |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | | | | | 1.521.027,61 |

ANEXOS MEMORIA ECONÓMICA
(D.T. 2º Decreto 162/2006)

Anexo 1. Gastos de personal

| Precepto | Altas y Bajas | | Evaluación | Número | Retribución media | Costo actual | Periodificación | | | | | | | | | | |
|----------|-----------------------|-------|------------|--------|-------------------|--------------|-----------------|----------|----------|----------|--------|---------|--------|---------|--|--|--|
| | Personal/Plazas | Nivel | | | | | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | Año 2025 | Número | Importe | Número | Importe | | | |
| | TOTAL INCREMENTO NETO | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

| Explicación del gasto | Concepto presupuestario | Periodificación (en euros) | | | | |
|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------|----------|----------|--|
| | | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | Año 2025 | |
| 1. Gastos del primer establecimiento | | | | | | |
| 2. Gastos recurrentes | | | | | | |
| 3. Intereses | | | | | | |
| 4. Subvenciones-transferencias | 1400010000 G/54A/41301/00 01 | | 3.678.010 | | | |

Anexo 3. Gastos de capital

| Explicación del gasto | Concepto presupuestario | Periodificación | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------|----------|----------|----------|--|
| | | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | Año 2025 | |
| 1. Inversiones reales – cap 6 | | | | | | |
| 2. Subvenciones capital – cap 7 | | | | | | |
| 3. Operaciones financieras | | | | | | |

Anexo 4. Resumen y Financiación

| Año | Gastos | | | | Financiación | | | | |
|------|----------|---------------|---------|-----------|--------------------|---------------------------------|-------------------|---------------|-------|
| | Personal | Otros gt corr | Capital | Total | Recursos Generados | Créditos Presupuestos Comunidad | | Otras Fuentes | Total |
| | | | | | | Con cargo a bajas | Nuevas dotaciones | | |
| 2022 | | 3.678.010 | | 3.678.010 | | | | | |
| 2023 | | | | | | | | | |
| 2024 | | | | | | | | | |
| 2025 | | | | | | | | | |